



CGCA-CHET-14-2015

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURÍDICO, LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, EN LO CONTINUO “**LA UQROO**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, LIC. VÍCTOR EMILIO BOETA PINEDA, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco de colaboración institucional y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
  - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” km. 1081 sin número.





CGCA-CHET-14-2015

Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **“LA UQROO”**, a través de su representante que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

II.2 Tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

II.3 Para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

II.4 Para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

II.5 La Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

II.6 Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Boulevard Bahía sin número, esquina con Ignacio Comonfort, en la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

**UNICO.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las



siguientes:

## CLÁUSULAS

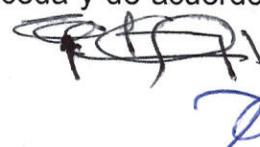
### PRIMERA: DEL OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es de mutuo desarrollo en los campos de Docencia, la Investigación, la Extensión de los Servicios, Vinculación, Difusión de la Cultura y de la Gestión, con la finalidad de que se fortalezcan ambas instituciones.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas de trabajo que promuevan conjuntamente la organización de actividades conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Promover el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- f) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- g) Organizar y estructurar programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- h) Editar e intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- i) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;





CGCA-CHET-14-2015

- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

### **SEXTA. FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.





CGCA-CHET-14-2015

#### **SEPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD.**

“LAS PARTES” convienen en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apearse a la normatividad que regule las actividades de cada Institución educativa participante, en la medida de su disponibilidad presupuestal y financiera.

#### **OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA UNACH” ni con “LA UQROO”.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y patrimonial, que resulten del presente convenio de colaboración, ambas partes convienen en que serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya trabajado; sin embargo se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo.

Si del resultado de la suscripción del presente convenio, resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación, ambas partes convienen que los derechos morales y patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajó, precisiones que de igual manera serán detallados en los convenios específicos. Sin embargo queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.**

“LAS PARTES” convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**CGCA-CHET-14-2015**

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO ASOCIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en el presente instrumento no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio General de Colaboración será consensuada previamente por “**LAS PARTES**” y deberá formalizarse por escrito y firmada por ambas, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DECIMA QUINTA: DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS:**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, sin intervención de terceros.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes octubre del año dos mil quince.

POR "LA UNACH"



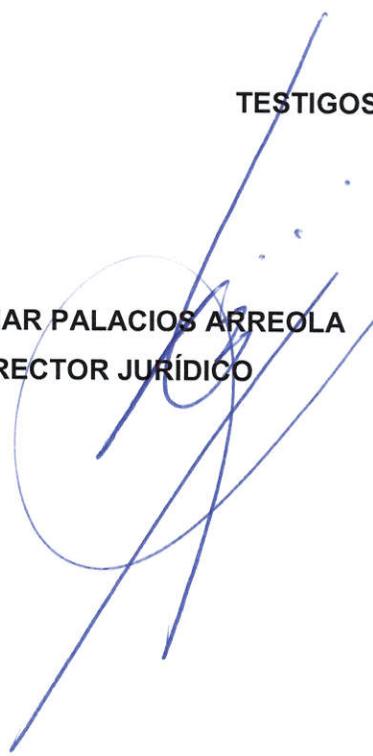
MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ

POR "LA UQROO"

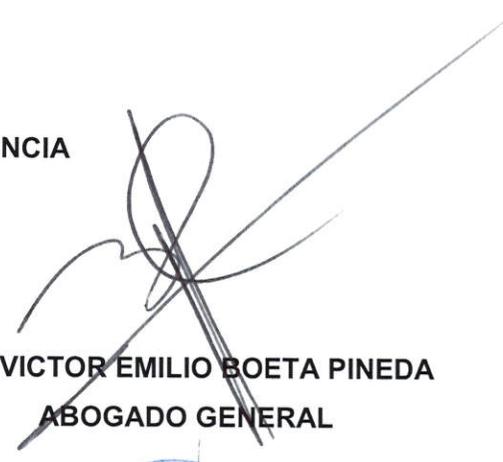


MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO  
PALOMO  
RECTOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA  
DIRECTOR JURÍDICO



LIC. VICTOR EMILIO BOETA PINEDA  
ABOGADO GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad de Quintana Roo**, con fecha 30 de octubre del 2015, instrumento que consta de 7 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.